



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 094-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 10 de abril de 2019.

VISTO:

La Carta N° 001-2019-OSP-GM-A/MPJB, la Carta N° 022-2019-CONSORCIO-SUPERVISOR-LOCUMBA, el Informe N° 011-2019-CDAT-OSP-GM-A/MPJB, el Informe N° 179-2019-OSP-GM-A/MPJB, el Informe N° 100-2019-OEP-GM/MPJB, el Informe N° 168-2019-OPP-GM/MPJB, el Informe N° 0350-2019-GDTI-GM/MPJB, el Informe N° 078-2019-OAJ/MPJB, el Informe N° 198-2019-MMMCH-SGL-GAF-G.M./MPJB, sobre el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 34º establece que "(...) 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del contrato; (...) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 175º señala que "175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuesto deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 001-2018-MPJB entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y Karol C. Naval Monje representante legal del CONSORCIO COPERIMAC, el contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra, el monto contractual asciende a S/ 1'728,854.92 (Un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 92/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley y cualquier concepto que pueda tener incidencia.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 002-2018-MPJB entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Consorcio Supervisor de Locumba, representado por el Ing. Luis C. Albino Salinas, cuyo objeto es la contratación del servicio para la supervisión de la Obra antes referido, por el monto contractual de S/ 54,740.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley, así como cualquier otro concepto.

Que, mediante Carta N° 003-2019-JMFP-TACNA, con Reg. N° 1229 de fecha 11 de marzo de 2019, el Ing. José Miguel Flores Perca con CIP N° 166008, comunica la culminación del servicio y remite el Expediente Adicional de Obra N° 01 del Proyecto en mención. Con Carta N° 001-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo de 2019, recibido por la supervisión el 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el expediente adicional de obra al Consorcio Supervisor de Locumba, para que realice la revisión, evaluación y otorgar la conformidad de corresponder; ello en atención al Informe N° 002-2019-CDAT-OSP-GM-A/MPJB del Coordinador de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Carta N° 022-2019-CONSORCIO-SUPERVISOR-LOCUMBA con Reg. N° 1408 de fecha 19 de marzo de 2019, el Sr. Rolando Jorge Prado Reyes, Representante Legal del Consorcio Supervisor Locumba, remite la conformidad del Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto. Adjunta el Informe N° 005-2019-JAHM-SO-CONSORCIO-SUPERVISOR-LOCUMBA de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por Jaime Alberto Herrera Meléndez, Supervisor de Obra-Consorcio Supervisor Locumba, el cual señala que se ha realizado la revisión y evaluación del Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por lo tanto da la CONFORMIDAD y recomienda la APROBACIÓN, con el siguiente resumen:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 094-2019-GM/MPJB



Que, asimismo de acuerdo a los informes y recomendaciones emitidos por la Oficina de Supervisión de Proyectos, se debe remitir los actuados al Secretario Técnico de las autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que proceda conforme a sus funciones y atribuciones e inicie las acciones tendientes a la determinación de responsabilidades por la elaboración y formulación defectuosa del Expediente Técnico del Proyecto en mención y por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a las demoras en la absolución de consultas generando el riesgo de ampliaciones de plazo y pago de mayores gastos generales.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
PRESUPUESTO BASE (MONTO DEL CONTRATO)	1'728,854.92
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (A)	132,353.64
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (B)	9,092.14
INCREMENTO PRESUPUESTAL (C=A-B)	123,261.50
PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO	1'852,116.42

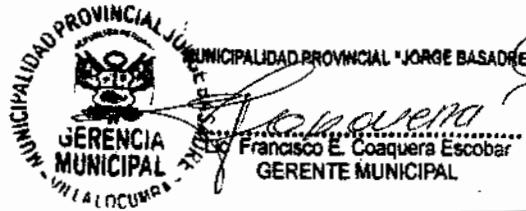
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR, las prestaciones adicionales y reducción del Contrato N° 001-2018-MPJB suscrito con el CONSORCIO COPERIMAC, que tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 461 DEL ANEXO DE PIÑAPA-DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", precisando que el Adicional de Obra N° 01 representa el 7.66% y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el 0.53% en referencia al contrato; por lo cual el incremento presupuestal asciende S/ 123,261.50 representando una variación de +7.13% del Contrato N° 001-2018-MPJB. Por lo que, el monto de inversión actualizado del PIP asciende a S/ 1'852,116.42 soles. En mérito a los documentos consignados en los considerandos y el expediente técnico, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente dispositivo a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás instancias competentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados al Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a fin de que proceda con el inicio de las acciones que corresponda en el presente caso, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO COPERIMAC, al Consorcio Supervisor de Locumba y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Francisco E. Coaquer Escobar
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.:
- Arch.
 - GAF
 - GDII
 - OSP
 - OAU
 - SGLPYSP
 - Interados